

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**

Andes, treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro

**Rdo. N° 2024-00085-00**

De conformidad con la preceptiva constitucional establecida en el canon 86 de la Carta Política y la regulación prevista al efecto en el Decreto 2591 de 1991; además, en observancia de la regla de reparto dispuesta mediante el Decreto 333 de 2021, artículo 1, numeral 2, respecto de los Jueces con categoría de Circuito y a propósito del conocimiento en primera instancia, de acciones de tutela dirigidas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden Nacional, **SE ASUME EL CONOCIMIENTO** de la presente acción constitucional que promueve contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-, el ciudadano SANTIAGO RUÍZ ACEVEDO, quien actúa en su propio nombre y representación, e invoca el presunto detrimento de sus garantías fundamentales de igualdad, imparcialidad, trabajo y libre desarrollo de la personalidad.

Ahora, se considera imprescindible la vinculación por pasiva del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, habida cuenta que es la entidad para la cual se proveerán los cargos ofrecidos a través del concurso de mérito efectuado por la entidad accionada; por ende, **SE DISPONE** la integración del contradictorio con la autoridad penitenciaria, dado su legítimo interés en las resultas de la actuación procesal.

Es de anotar, que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, es un órgano constitucional, autónomo e independiente de las ramas del Poder Público, de carácter permanente del orden Nacional, dotado de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propio; lo anterior, de conformidad con la previsión contenida en el Acuerdo 001 de 2004, en concordancia con los artículos 113 y 130 de la Constitución Política; a la par que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, es una institución pública del orden Nacional, que trabaja conjuntamente con el Ministerio de Justicia, esta Entidad cuenta con personería jurídica, e independencia administrativa organizada según los lineamientos indicados en el Decreto 2160 de 1992.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a los entes accionados, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS- e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, a fin que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, se allegue toda la información que se estime pertinente, relacionada con el supuesto de trasgresión de las garantías invocadas por la parte actora y con miras al ejercicio de sus derechos de contradicción y de defensa en el presente trámite constitucional.

De manera particular, se aportará información en cuanto a la pretensión del accionante, relacionada con su permanencia en el concurso especial de méritos para la provisión de cargo de dragoneante del INPEC y continuar en el proceso de selección, tal como se expone en la acción de amparo. Además, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS-, dará cuenta ante este Estrado, en el mismo término, respecto de la publicación del presente auto y la acción de tutela objeto de traslado, en los canales de comunicación correspondientes al aludido concurso de méritos, con miras a que sus participantes puedan sumarse en intervención procesal, a través del correo

electrónico institucional de este Juzgado Penal del Circuito de Andes: jpctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co y así coadyuvar los polos activo o pasivo de la Litis, en caso de estimar el compromiso en cabeza suya de las garantías invocadas o el ejercicio contradictorio respecto de tales pretensiones.

Se practicarán las demás probanzas que se estimen conducentes, de cara a adoptar decisión de mérito.

De igual forma, **SE DISPONE** que por Secretaría del Despacho se haga extensivo a los entes accionados el aludido requerimiento, a más que se efectúe a estos el correspondiente traslado del libelo y anexos de la demanda, como asimismo, se comunicará a la parte actora el contenido de la presente decisión.

**CÚMPLASE**



**JUAN DAVID PALACIO VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Juan David Palacio Vasquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 001  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8327670c8e73d6fce2fb83806bcbd87bb298f0e97a438f4a7c273f7859a337d6**

Documento generado en 31/07/2024 09:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>